CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SALUD PÚBLICA – PLAN DE INTERVENSIONES COLECTIVAS (PIC) SUSCRITO ENTRE LA E. S. E. HOSPITAL PADRE CLEMENTE GIRALDO DEL MUNICIPIO DE GRANADA (ANTIOQUIA) Y JULIO CESAR MOLANO SANCHEZ

CONTRATO: DEL 25 DE NOVIEMBRE AL 12 DE DICIEMBRE DE 2023

CONTRATANTE: E.S.E. HOSPITAL PADRE CLEMENTE GIRALDO DE GRANADA

CONTRATISTA: JULIO CESAR MOLANO SANCHEZ

OBJETO: PRESTACIÓN SERVICIOS DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA

PLAZO: DICECIOCHO (18) DIAS

VALOR: UN MILLON NOVECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($1.906.666,00) ML

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PADRE CLEMENTE GIRALDO** del Municipio de Granada (Antioquia) quien en el texto del presente escrito se denominará simplemente como **LA EMPRESA**, representada legalmente por **VICTOR RAUL HOYOS HOYOS**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No.71.590.875 expedida en Medellín, en su calidad de Gerente y Represente Legal de la misma, nombrado mediante Decreto 097 del 13 de noviembre de 2020 emanado de la alcaldía municipal de Granada, y **JULIO CESAR MOLANO SANCHEZ** Auxiliar de Enfermería, identificado con cédula de ciudadanía N.1.069.745.275 de Fusagasugá, quien en lo sucesivo se designará como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un Contrato de Prestación de Servicios personales de Auxiliar de Enfermería que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Derecho Privado aplicables a la materia de qué trata este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, compilado en el Artículo 2.5.3.8.4.3.2 del Decreto 780 de 2016. **PRIMERA. OBJETO. – EL CONTRATISTA,** de manera independiente, es decir sin que exista subordinación Jurídica, utilizando sus propios medios, se obliga a poner los conocimientos y experiencia como Auxiliar de Enfermería en el desarrollo de las actividades de Salud Pública que se determinen en el marco del contrato Inter - Administrativo N.107-2023 con el municipio de Granada y que persiguen la ejecución de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas PIC del Plan de Salud Territorial del Municipio de Granada para alcanzar las metas prioritarias en salud definidas en el Plan Decenal de Salud Publica 2012-2021. que atendiendo a la necesidad que tiene el municipio de Granada de cumplir con los objetivos propuestos, se busca definir estrategias para fortalecer procesos educativos de la comunidad mejorando hábitos y costumbres saludables enmarcadas en las dimensiones del Plan Decenal de Salud Salud Pública 2012-2021 específicamente en acciones: a) Salud ambiental, b) seguridad alimentaria y nutricional, c) vida saludable y enfermedades transmisibles, d) salud pública en emergencias y desastres, e) salud y ámbito laboral y fortalecimiento de la autoridad sanitaria para la gestión en salud. **SEGUNDA:** Para cumplir el objeto del contrato las actividades a desarrollar por **EL CONTRATISTA** estarán sujetas al Plan de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SALUD PÚBLICA – PLAN DE INTERVENSIONES COLECTIVAS (PIC) SUSCRITO ENTRE LA E. S. E. HOSPITAL PADRE CLEMENTE GIRALDO DEL MUNICIPIO DE GRANADA (ANTIOQUIA) Y JULIO CESAR MOLANO SANCHEZ

Intervenciones Colectivas (PIC). **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** Constituye las principales obligaciones, para **EL CONTRATISTA**: A) Obrar con diligencia en los asuntos a ella encomendados. B) Resolver las actividades con la mayor celeridad posible. C) Cumplir con lo estipulado en la cláusula Primera de este contrato. **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. – LA EMPRESA** queda obligada a: A) cubrir el monto y la frecuencia de los honorarios pactados dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de cada período establecido para el pago. B) Suministrar toda la información que requiera **EL CONTRATISTA**. C) Suministrar los equipos y material necesario para el desarrollo del objeto del contrato. **QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para el desarrollo del objeto contractual **LA EMPRESA** ha apropiado un valor de **UN MILLÓN NOVECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($1.906.666,00) M/L,** del Presupuesto Institucional de la vigencia 2023, Rubro Presupuestas 2.1.2.02.02.009.02 (Servicios Presonales) los pagos se cancelarán a **EL CONTRATISTA** la proporcionalidad a los días efectivamente laborados y/o de la proporción o totalidad de las actividades contratadas y desarrolladas efectivamente por **EL CONTRATISTA.** Los pagos se harán al finalizar cada mensualidad y de acuerdo con el avance de ejecución de las actividades y del cronograma para lo cual se debe tener además las evidencias aportadas por **EL CONTRATISTA** con el visto bueno del supervisor del contrato. Estos pagos se harán proporcionales del objeto contractual previa presentación de la cuenta de cobro. **SEXTA: DURACION.** El presente contrato tendrá una duración de 18 días contados a partir del 25 de noviembre hasta el 12 de Diciembre de 2023. **SEPTIMA: CESION DEL CONTRATO**: Este contrato se celebra en consideración a las calidades de **EL CONTRATISTA**, por lo tanto no podrá cederse, ni parcial ni totalmente salvo con autorización escrita por parte del representante legal de **LA EMPRESA** para lo cual se deberá proceder a la suscripción de un OTROSI MODIFICATORIO por ambas partes. **OCTAVA: TERMINACION ANORMAL.** – El incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** nacidas de este acuerdo de voluntades facultará a **LA EMPRESA** para dar por terminado unilateralmente el contrato, sin que sea necesario requerimiento de indemnización y/o pago de suma de dinero alguna a favor de **EL CONTRATISTA**; sin embargo, LA **EMPRESA** podrá reservarse el derecho de hacer exigible el pago a su favor de la Póliza de Cumplimiento que debe constituir **EL CONTRATISTA. NOVENA: SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** El Contratista no se considera para los efectos de este contrato como empleado público o trabajador oficial de la E.S.E., ostenta la calidad de contratista independiente, por lo tanto, no procede el pago de salario ni prestaciones sociales la seguridad social corre por cuenta **DEL CONTRATISTA. DECIMA: INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION.** La E.S.E. Hospital Padre Clemente Giraldo de Granada supervisará y vigilará el cabal cumplimiento del contrato por medio del Supervisor quien será el Gerente y/o la Subgerente Administrativa. **DECIMA PRIMERA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA** deberá constituir las garantías únicas en favor de la E.S.E Hospital Padre Clemente Giraldo, que tenga los siguientes amparos: a) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor inicial del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SALUD PÚBLICA – PLAN DE INTERVENSIONES COLECTIVAS (PIC) SUSCRITO ENTRE LA E. S. E. HOSPITAL PADRE CLEMENTE GIRALDO DEL MUNICIPIO DE GRANADA (ANTIOQUIA) Y JULIO CESAR MOLANO SANCHEZ

(4) meses más. b) **DE RESPONSABILIDAD CIVIL. DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES:** Cualquier modificación a los términos del presente **CONTRATO** por parte de **LA EMPRESA** o de **EL CONTRATISTA** y suscribirse por escrito con la firma del respectivo **OTROSI. DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar señaladas en la Constitución y la Ley, que le impidan celebrar y ejecutar este contrato. **DECIMA CUARTA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO.** – El presente contrato se perfeccionará una vez sea suscrito por las partes. **DECIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** – Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será El Municipio de Granada (Antioquia) Calle 21 No. 25 - 02.

Para constancia se suscribe el presente documento por las partes, en el Municipio de Granada (Antioquia), a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés 2023.

VICTOR RAUL HOYOS HOYOS
C.C. 71.590.875 de Medellín
Por **LA EMPRESA**

JULIO CESAR MOLANO SANCHEZ
C.C. 1.069.745.275 de Fusagasugá
Por **EL CONTRATISTA**